

A V I S O:

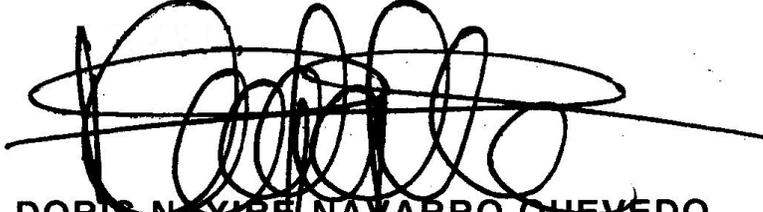
LA JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA- META

H A C E S A B E R:

Que este Juzgado mediante providencia del doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020), dispuso el inicio del proceso de REGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL del deudor RODRIGO VALENCIA CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.344.951, de profesión comerciante registrado en la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta) bajo las matrículas Nos .292840 y 292841 del 30 Marzo de 2016, con Nit No. 17344951-8 en las que tienen como actividades de comercio, en su orden, como principales CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL y como secundarias COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPOS DE USO DOMESTICOS, COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES DE ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS; COMERCIO AL POR MAYOR DE MATRÍCULAS DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN, y otras actividades de CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL. Propietario de los establecimientos de comercio RODRIGO VALENCIA CHAVEZ y RODRIGO VALENCIA CHAVEZ INGENIERO CONTRATISTA ubicados la Carrera 13 N 25-62 Local 220, calle 22 N° 13 -83 barrio las delicias con teléfono 6500071 con correo electrónico ing.rodrigovalencia@valcharoconstructores.com, donde se previene al deudor que sin autorización del Juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro

ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. Proceso que se adelanta bajo el radicado No. 503133103001-2020-00135-00, disponiendo además que el deudor en el presente asunto cumpla con todas las funciones que le corresponden como PROMOTOR.

Por lo anterior se fija el presente AVISO en la Secretaría del Juzgado y en el domicilio del deudor por el término de cinco (5) días, contados a partir de hoy cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las siete y treinta de la mañana. Durante el término de fijación del aviso, se publicará por el deudor en los medios que estimen idóneos, lo anterior debe acreditarlo ante el Juzgado.



DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez